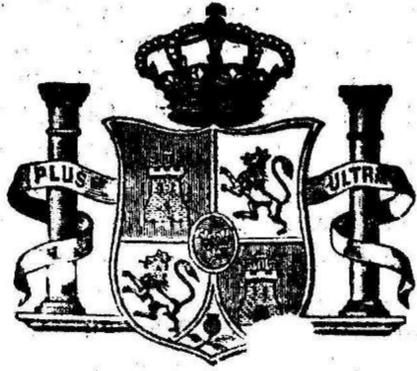


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	26 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concorrente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Agosto)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 236.

Según me comunica el Alcalde de Arconada, se ha presentado a su Autoridad el vecino de dicho pueblo Dióscoro Gómez Flores, manifestando que tiene en su poder un perro de caza, blanco, con pintas negras que ha encontrado abandonado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y pase a recogerle

Palencia 16 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno Civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto suscrita por D. Julian Calleja, vecino de Castrillo de Villavega, solicitando establecer líneas de transporte de energía eléctrica para dotar de alumbrado a los pueblos de Villavega, Bárcena, Villanuño, Arenillas de Nuño Pérez, Miñanes, Villamorco y Robladillo.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 7 de Agosto de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. Anastasio López Moreno, vecino de Castrillo de Onielo, solicitando establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en dicho pueblo y las líneas de distribución de la energía para el alumbrado del mismo.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo

solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo, y que durante el mismo el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia, 28 de Julio de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Subasta.

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Carrión a Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 11.241'71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 1928.

La fianza provisional será de 337'25 pesetas.

La fianza que, como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho

5 por 100, aumentando la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100

La proposición se presentará en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 6 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 13 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Administración principal de Correos
DE PALENCIA.

Acordada por Real orden de 11 del actual la licitación pública del servicio de conducción del correo entre las oficinas del ramo de Villada y Saldaña, sirviendo a Pozo de Urama, San

Román de la Cuba, Villalcón, Arroyo, Población de Arroyo, Ledigos, Terradillos, Villambróz, Villarodrigo y Quintanadiez (44 kilómetros), en automóvil, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas anuales, por tiempo de cuatro años y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta, que se halla de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafetas de Villada y Saldaña, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan presentar proposiciones optando a la adjudicación de dicho servicio, las cuales deberán extenderse en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina, hasta el día ocho de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, en esta Principal o Estafetas anteriormente mencionadas, debiendo acompañar a las mismas, por separado, la cédula personal del interesado y el correspondiente resguardo de depósito provisional, importante novecientas treinta y siete pesetas, cuyo depósito pueden verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio, o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Administración principal el día trece de Septiembre, a las once horas del mismo.

Palencia 13 de Agosto de 1927.—El Administrador principal, Claudio Bustillo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

JUZGADOS

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que con ese carácter entiendo en expediente de oficio sobre prevención de abintestato de Doña Basilia Gutiérrez Lobo, soltera, de sesenta y nueve años de edad, hija de José y de Francisca, natural y vecina que fué de esta Capital, en donde falleció el 11 de Febrero último; y por el presente acordó llamar a los que se crean parientes de aludida finada, con el propósito de que dentro del término de un mes, contado desde el

día siguiente en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, Palacio de Justicia, a alegar su derecho, confirmando con los documentos necesarios y bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Dado en Palencia a once de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Requisitoria.

Juan Ramón Vázquez, de diecisiete años, soltero, jornalero, y José Jesús Gómez, de veintiseis años, soltero, jornalero, vecinos que fueron de La Coruña y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia en término de diez días, con objeto de que cumplan la pena que les fué impuesta en el juicio del faltas seguido contra los mismos por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Palencia doce de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal suplente, Benito Arangüena.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra Ramón Hernández y Hernández, Luis Hernández y Hernández y Manuel Hernández Borja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del tenor siguiente:

Encabezamiento --SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidos de Julio de mil novecientos veintisiete, el Señor Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones, por ausencia del propietario, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por escándalo contra Ramón Hernández y Hernández, de diecinueve años, soltero, tratante y Luis Hernández Hernández, de diecisiete años, soltero, tratante, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignora, y Manuel Hernández Borja, de diecinueve años, soltero, jornalero, de esta vecindad, sin instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva.--FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los demandados Ramón Hernández Hernández, Luis Hernández Hernández y Manuel Hernández Borja, de la falta de escándalo que se les atribuía, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Juez municipal suplente de esta Ciudad que la autoriza, estando celebran-

do audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia veintidos de Julio de mil novecientos veintisiete.—Sinforiano Andrés.

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Ramón y Luis Hernández y Hernández, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a doce de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Benito Arangüena.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Edicto.

Laurentino Ortega Redondo, sustituto del Registrador de la propiedad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se expresarán, ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro, de las fincas que también se dirán, al amparo y con la restricción del art. 20 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

En término de Carrión de los Condes.

Primero. Por D. Aurelio Cuadros Polvorosa, vecino de esta Ciudad:

Una tierra al Corral del Páramo, de una hectárea 43'50 áreas. Adquirida por compra a la Capellanía fundada en la parroquia de San Andrés de esta Ciudad, por D. Manuel de la Vega Marcos de Salcedo, en escritura ante el Notario de esta Ciudad Don Tomás del Hoyo, el seis de Junio último.

Segundo. Por D.^a Jesús Herrero Barrionuevo, de esta vecindad: una casa en la calle de Santa Eulalia, número 5.

Tercero. Por D. Vicente Herrero Barrionuevo, de igual vecindad: una casa en la calle de Monte Angel; linda derecha y espalda casa de Froilán Neváras.

Las adquirieron por herencia de su madre D.^a Marcelina Barrionuevo, en escritura ante dicho Notario, el doce de Marzo último.

En término de Villatejar de Sarga.

Cuarto. Por D. Felipe Payo Ibáñez, vecino de dicha villa: una tierra a la Quemada, de 41'85 áreas.

Quinto. Por D. Armando Payo Ibáñez, de igual vecindad: una tierra a Valde-Santa, de 26'91 áreas.

Sexto. Por D. Victor Prieto Sánchez, de la misma vecindad: una tierra al Camino de Carrión, de 89'70 áreas.

Séptimo. Por D. Rafael Magdaleno Fernández, de la propia vecindad: una tierra al pago de Torredoto, de 40'36 áreas.

Octavo. Por D.^a Zenona Magdaleno Saldaña, vecina también de dicha villa: Una tierra al pago de Ontanillas, de 22'42 áreas.

Las adquirieron por compra a la

referida Capellanía, por escritura ante expresado Notario, el 2, 7 y 9 de Junio y 5 de Julio últimos.

Noveno. Por D. Calixto Medina González, vecino de Villotilla: una tierra en su término, a la Ruana, de 13'47 áreas. Adquirida por compra a D. Pedro Merino Gonzalo, por escritura ante dicho Notario el 6 de Junio último.

En término de San Mamés de Campos.

Décimo. Por D. Dióscoro Medina González, vecino de dicho pueblo: una tierra al Pontón, de 53'82 áreas.

Undécimo. Por D.^a Heliodora Miguel Arconada, vecina de esta Ciudad: una tierra al Paguillo, de 26'91 áreas.

Las adquirieron por compra a la Capellanía antes mencionada, en escrituras que autorizó el expresado Notario Sr. del Hoyo con fechas 27 de Mayo y 2 de Junio últimos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados, cumpliendo lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a 11 de Agosto de 1927.—Laurentino Ortega.

Ayuntamientos

Fresno del Río.

Don Eloy Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno del Río.

Hago saber: Que el pleno de mi Presidencia, en sesión de 26 de Julio último, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del recargo del 16 por 100 sobre contribución urbana industrial, el 20 por 100 sobre urbana y el sobrante de las 16 centésimas, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general de utilidades.

Lo que hago público por el presente para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra el mismo o dicho acuerdo, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fresno del Río 5 de Agosto de 1927.—Eloy Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Julio de 1927 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	U.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)										1					1	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar		1			2	1									3	1	4
Tuberculosis de las meninges			1												1		1
Otras tuberculosis	2	3				1	1								4	3	7
Sífilis									1						1		1
Cáncer y otros tumores malignos	1								1						2		2
Meningitis simple			1		1										2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral							1					2			3		3
Enfermedades orgánicas del corazón											2				2		2
Bronquitis aguda		1								1					2		2
Bronquitis crónica																	
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)			1			1					2	1			2	2	4
Diarrea y enteritis											2				2		2
Diarrea en menores de dos años	7														7		7
Hernias, obstrucciones intestinales					1						1				2		2
Cirrosis del hígado							1								2		2
Nefritis y mal de Bright			1														
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer												1			1		1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación		3													3		3
Debilidad senil										1					1		1
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades	1														1	1	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	11	8	4	2	3	3	3	3	3	3	9	7			24	32	56
TOTALES POR EDADES		19		4		5		6		6		16					56

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		Total	Legítimos		Ilegítimos		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	23	6	3	53	2				2	56

Palencia 6 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Hérmedes de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Hérmedes de Cerrato 10 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Santiago Redondo.

Itero Seco.

Don Filapiano de la Hoz Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itero Seco

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día tres del corriente mes acordó por unanimidad prescindir en parte de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, a excepción del 20 por 100 de cesión por el Estado de contribución urbana e industrial, 32 por 100 de recargo municipal sobre contribución industrial e ingreso propio de cédulas personales que abona la Diputación, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público por el presente para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Itero Seco 7 de Agosto de 1927.—Filapiano de la Hoz.

Manquillos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, acordó prescindir de las exacciones que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, excepto el recargo de la contribución industrial, los del 20 por 100 y sobrante de las 16 centésimas sobre las cuotas del Tesoro en la contribución, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, por resultar inadaptables, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al repartimiento general de utilidades, haciéndose público este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones por el plazo de treinta días, pudiéndose entablar el recurso contencioso-administrativo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Manquillos 5 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Octaviano Helguera.

Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, el día 19 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento

to, si antes no la reclamase su dueño, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de una burra pequeña, que se encontró desmandada en la carretera de Ampudia a Encinas, y que se halla depositada en poder del Alcalde pedáneo de Paredes de Monte, donde pueden enterarse los que lo deseen, de las condiciones del animal.

Lo que se anuncia por medio del presente a los oportunos efectos.

Palencia 13 de Agosto de 1927.—Severino Rodríguez.

Rebanal de las Llantas.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de ciertos arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rebanal de las Llantas 6 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José Díez.

San Salvador de Cantamuda.

Acordado por el pleno prescindir en el presupuesto próximo ordinario que se forma para que rija en este Municipio durante el ejercicio de 1928, de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, a excepción de los recargos del 32 por 100 en industrial, 20 por 100 de la cuota urbana e industrial, producto de inscripciones, láminas, y por último el repartimiento general de utilidades, y solicitar del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al repartimiento general, y que este acuerdo sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de aparecer inserto en expresado BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Salvador 10 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Soto de Cerrato.

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del 10 del actual, acordó prescindir de las exacciones que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, excepto el recargo de la contribución industrial, urbana y sobrante de las 16 centésimas sobre las cuotas para el Tesoro en la contribución, después de satisfacer las atenciones de primera enseñanza, por resultar inadaptables en esta localidad y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al repartimiento general de utilidades, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, pudiéndose entablar el recurso contencioso-administrativo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Soto de Cerrato a once de Agosto de 1927.—El Alcalde, Honorato Núñez.

Villabasta.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535, número 1.º del Estatuto municipal, para el presupuesto de 1928, excepto el 32 por 100 del recargo municipal sobre la contribución industrial, 20 por 100 de contribución urbana y sobrante de las 16 centésimas sobre las cuotas del Tesoro en la contribución después de pagar la primera enseñanza, por resultar inadaptables, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para acudir al repartimiento general de utilidades; se hace público para los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villabasta 12 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Honorato Puebla.

Villaeles de Valdavia.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535, número 1.º del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepto el 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial, 20 por 100 de contribución urbana y sobrante de las 16 centésimas sobre las cuotas del Tesoro en la contribución, después de pagar la primera enseñanza, por resultar inadaptables, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal

para acudir al repartimiento general de utilidades; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaeles de Valdavia 11 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Emeterio Corral.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

San Salvador de Cantamuda

Julio Iglesias Morante, hijo de Santos y Rosa.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad.
Villaviudas.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.
Capillas.
Lomas.
Renedo de Valdavia.
San Salvador de Cantamuda.
Soto de Cerrato.
Villabasta.
Junta de la Comunidad de la Pernia y Liébana en Resoba.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

La Serna.
Mazariegos.
Villabermudo.
Villalobón.
Villameriel.
Junta vecinal de Cembrero.
Idem de Monasterio.
Idem de Moratinos.
Id. de Santa Cruz del Monte.
Id. de San Martín del Monte.
Idem de San Nicolás del Real Camino.
Idem de Villameriel.
Id de Villorquito de Herrera.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

La Serna.
Mazariegos.
Villahán de Palenzuela.
Villamuriel de Cerrato.